

INE/JGE127/2015

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ÍNDICE DE LA MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014–2015 Y EXTRAORDINARIO 2015

A N T E C E D E N T E S

- I. Desde su creación en 1990, el otrora Instituto Federal Electoral ha orientado sus esfuerzos al cumplimiento puntual de todas las responsabilidades inherentes al mandato que le confiere la ley como organismo público autónomo encargado de la organización de las elecciones federales, garantizando su desarrollo pacífico, asegurando a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Posterior a los Procesos Electorales Federales de 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2009 y 2012, con el propósito de documentar, difundir y transparentar las múltiples actividades del Instituto ante sí mismo y ante la ciudadanía, la autoridad electoral ha editado y publicado una Memoria al final de cada Proceso Electoral Federal, con el objetivo de dar cuenta de las actividades y los acontecimientos más importantes ocurridos en sus diferentes etapas.
- III. El 25 de septiembre de 2012, la Junta General Ejecutiva aprobó en sesión ordinaria el Índice de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- IV. Durante el mes de julio de 2015, el proyecto de Índice de la Memoria fue puesto a consideración de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral para recibir sus comentarios y observaciones, los cuales fueron atendidos e incorporados.
- V. Durante el mes de agosto de 2015, el proyecto de Índice de la Memoria fue puesto a consideración de los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, con el propósito de recibir sus comentarios y observaciones, los cuales también fueron atendidos e incorporados.

- VI.** Se establece que la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección del Secretariado, solicitará a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas del Instituto el contenido y las aportaciones necesarias para su debida integración en un documento, conforme al índice de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y Extraordinario 2015 que se apruebe.

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que el artículo 6, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- 2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base III, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto en el artículo 29, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
- 3.** Que el artículo 30, párrafo 1, incisos a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala dentro de los fines del Instituto el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. Que la Junta General Ejecutiva, según lo determinado por el artículo 47 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es presidida por el Presidente del Consejo General, y se integra con el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar a convocatoria del Consejero Presidente en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
5. Que en términos de lo dispuesto en el Artículo 49 numeral 1 y 51, numeral 1, inciso w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva y realiza las funciones que le encomiende el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y la Ley Electoral en comento.
6. El 19 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, mismo que entró en vigor al día siguiente de su aprobación.
7. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), y dd) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, y los que confiera la Ley Electoral, entre otras disposiciones aplicables.
8. Que la Dirección del Secretariado, según lo determinado por el artículo 68, párrafo 1, inciso d) y n) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, es una Unidad Técnica adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene dentro de sus atribuciones apoyar al Secretario Ejecutivo en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva; así como elaborar los trabajos especiales encargados por éste, además de acordar los asuntos de su competencia que correspondan.

9. Que la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio de inconformidad SM-JIN-35/2015, declaró la nulidad de la elección de diputados federales de mayoría relativa correspondiente al 01 Distrito Electoral en el estado de Aguascalientes, con sede en Jesús María, por lo que se revocó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos postulada por el Partido Revolucionario Institucional, ordenando al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que emita la convocatoria correspondiente para la celebración de una elección extraordinaria durante 2015.
10. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según el expediente SUP-REC-503/2015 del 19 de agosto de 2015, confirmó la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en la que anuló la elección de diputados federales de mayoría relativa por el 01 Distrito Electoral en Aguascalientes al estimar que se violaron los principios de neutralidad y equidad.
11. Que la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección del Secretariado, elaborará el Índice para la edición de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y Extraordinario 2015, por lo que solicitará a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas del Instituto sus respectivas aportaciones a efecto de integrar la obra.
12. Que en términos de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para Regular el Proceso de Producción Editorial del Instituto Nacional Electoral y el funcionamiento del Comité Editorial (INE/JGE04/2015), en específico al Artículo 1 incisos c) y e), la Memoria del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y Extraordinario 2015 es un proyecto editorial institucional susceptible de integrar el Catálogo General de Publicaciones del Instituto Nacional Electoral.
13. Que a través del oficio No. INE/DS/1288/2015, de fecha 20 de mayo de 2015, la Dirección del Secretariado solicitó al Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa –Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y

Secretario Técnico del Comité Editorial del Instituto–, la postulación de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2014-2015, con el propósito de que el Comité Editorial del Instituto considerara su integración en el Programa Anual Editorial 2016.

14. Que mediante el oficio No. INE/DECEyEC/1900/15 con fecha del 21 de agosto de 2015, el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa –Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Secretario Técnico del Comité Editorial del Instituto–, en apego al Artículo 3 inciso n) de los Lineamientos para Regular el Proceso de Producción Editorial del Instituto Nacional Electoral y el funcionamiento del Comité Editorial, respondió que la obra en comento no requiere presentación ante el Comité Editorial del Instituto, dado que se trata de una publicación referente a los procesos electorales y que además está auspiciada por el propio Instituto.
15. Que la producción editorial del Instituto Nacional Electoral se ha convertido en un referente crucial para conocer los valores y prácticas de la democracia, así como sobre los procesos electorales y el desarrollo de la cultura política democrática, no solo en los ámbitos académicos o de investigación, sino también para los comunicadores, líderes de opinión y la ciudadanía en general.
16. Que la Memoria del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y Extraordinario 2015 será una obra de consulta y referencia obligada para investigadores, académicos, estudiantes, funcionarios públicos e integrantes de los partidos políticos, así como para todo el público interesado en conocer cifras e información clave sobre la preparación, desarrollo y conclusión de actividades alusivas al Proceso Electoral en comento.
17. Que uno de los objetivos principales de la Memoria es dar testimonio de hechos y eventos de una realidad pasada, reciente o remota, a la luz del conocimiento que se tiene de esa historia. Pretende asegurar la transmisión de información relevante –cualitativa y cuantitativa– sobre el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y Extraordinario 2015, además de enriquecer el acervo institucional.

18. Que la Memoria del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y Extraordinario 2015 se integrará con información que proporcionarán las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto. Dichas instancias proveerán el contenido estratégico sobre cada una de las etapas vinculadas con el desarrollo y conclusión del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y Extraordinario 2015.
19. Que la Memoria del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y Extraordinario 2015 cumplirá con los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad demandados por la ciudadanía.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30 párrafo 1, incisos a) y g); 2, párrafo 10; 47, párrafo 1; 48 párrafo 1, incisos b), f) y o); 49 párrafo 1; 58, párrafo 1, incisos a), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), f), h), i), m) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba en sus términos el Índice de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y extraordinario 2015, que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que solicite, por conducto de la Dirección del Secretariado, a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas del Instituto sus respectivas aportaciones conforme al Índice aprobado para la Memoria del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y extraordinario 2015, con el propósito de integrarlas en términos del Cronograma anexo, en apego a los Lineamientos Editoriales y las especificaciones técnicas que correspondan.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de octubre de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**